



ProAndes
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
SOMOS CChC

REGLAMENTO DOCENTE

2017

CONTENIDOS

- TÍTULO I: CONCEPTO DE DOCENTE Y REQUISITOS BÁSICOS**
- TÍTULO II: PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE**
- TÍTULO III: DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES**
- TÍTULO IV: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE**
- TÍTULO V: CATEGORIZACIÓN DOCENTE**
- TÍTULO VI: DE LAS RELACIONES ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**
- TÍTULO VII: TÉRMINO DE FUNCIONES DEL DOCENTE**
- TÍTULO VIII: DISPOSICIONES GENERALES**

TÍTULO I

CONCEPTO DE DOCENTE Y REQUISITOS BÁSICOS

Artículo 1º: Son docentes del CFT, quienes sean contratados para el cumplimiento de alguna de las siguientes funciones:

- Docencia directa en aula.
- Docencia en laboratorio o taller.
- Docencia en Terreno.
- Tutoría.

Artículo 2º: Para integrar el equipo docente del CFT PROANDES, en calidad de docente, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer un título o grado académico, otorgado por una Institución de Educación Superior reconocida oficialmente por el Estado o por una Institución de Educación Superior Extranjera reconocida oficialmente conforme a las normas aplicables en su país de origen.
- b) Acreditar experiencia laboral en su área o experiencia académica relevante.
- c) Excepcionalmente podrá obviarse el requisito considerado en el inciso a), cuando el mérito o la expertiz a la que se refiere el inciso b), validen la contratación del docente.

Artículo 3º: Los docentes se rigen por la Misión, Visión, Reglamentos y Procedimientos del CFT, conforme a lo estipulado en sus respectivos contratos de trabajo o de prestación de servicios a honorarios, según corresponda.

Artículo 4º: Es esencial, para los docentes del CFT PROANDES respetar todas las normas por las cuales se rige y desarrollar íntegramente la planificación de la asignatura correspondiente en el marco del Modelo Educativo que ha definido la Institución.

Artículo 5º: Los docentes, respetarán las actividades propias de las carreras a las que pertenecen.

TÍTULO II

PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 6º: Los docentes postulantes al CFT deberán presentar:

- Curriculum Vitae.
- Certificado de Título o Fotocopia legalizada de su título profesional o técnico.
- Acreditar experiencia laboral.

Artículo 8º: El proceso de reclutamiento y selección se iniciará antes del inicio del semestre académico, cuando los Jefes de Carrera establezcan las necesidades de docentes y verifiquen la disponibilidad de docentes antiguos. En el caso de que la planta de docentes no sea suficiente, se procederá a realizar un llamado para ocupar los cargos disponibles. Posteriormente y luego de la validación del perfil docente por el Director de Área, el Jefe de carrera junto al asesor docente presenciarán una clase simulada del candidato para su observación y la toma de decisión respecto a quién ocupará el cargo vacante. El proceso termina con la entrevista del Subdirector Académico, quien informa sobre los aspectos formales relacionados con el desempeño docente.

Artículo 12º: Todo docente que se incorpore por primera vez a la Institución deberá participar de un proceso de inducción que abarque aspectos sobre el Plan General de Desarrollo, Modelo Educativo, políticas de gestión docente entre otros. Además, deberá incorporarse a un plan de observación en aula y participar de las capacitaciones establecidas por la institución. El docente podrá validar las capacidades pedagógicas a través de la presentación de certificados de capacitaciones previas.

TÍTULO III

DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

Artículo 13º: Los deberes de los docentes, entre otros, son:

- Impartir enseñanza de acuerdo con las finalidades y reglamentos de ProAndes.
- Participar en el taller de inducción de ProAndes.
- Participar en los planes de formación y perfeccionamiento de docentes.
- Cumplir con los aprendizajes esperados del Programa de la Asignatura o módulo.

- Planificar su asignatura o módulo, de acuerdo al Plan Pedagógico de la Asignatura (PPA), formato institucional y hacer entrega de ella dentro de los plazos establecidos.
- Asistir puntualmente a clases en los horarios establecidos según la carga académica, reuniones que convoca el Jefe de Carrera, exámenes y actos oficiales del Centro.
- Registrar en carpetas de asignaturas y Sistema Informático correspondiente, la asistencia de los alumnos, sus calificaciones, el avance de la planificación, y todos los datos que fuesen necesarios.
- Preparar materiales didácticos cuando corresponda.
- Aplicar evaluaciones en fechas planificadas y horarios definidos e ingresar las notas de acuerdo al calendario académico.
- Actuar de facilitador y guía de la especialidad en la cual se desempeña, cuando fuera nombrado para estos efectos.
- Implementar los programas de estudio de su especialidad en forma íntegra, proponiendo las adecuaciones y actualizaciones pertinentes al Jefe de Carrera.
- Firmar las actas correspondientes a su asignatura.
- Participar, oportunamente de las evaluaciones y mediciones que disponga la institución para el desarrollo académico.
- Colaborar con el proceso de seguimiento docente para la mejora continua.

Derechos:

- Tener retroalimentación oportuna de los resultados de su evaluación de desempeño.
- Contar con una remuneración oportuna Participar en los procesos de categorización docente.
- Participar en asambleas o consejos académicos.
- Ser informado de las normas y disposiciones administrativas que les sean aplicables.
- Ser atendido por quienes cumplen funciones directivas o administrativas.
- Recibir un trato respetuoso y digno por parte de todos los miembros de la Institución.
- Contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.

TÍTULO IV

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE

Artículo 14º: La evaluación del desempeño docente tiene como finalidad institucional detectar las fortalezas y debilidades de estos, a fin de contribuir a su perfeccionamiento. Este proceso facilita además la toma de decisión respecto de la permanencia de los docentes en el CFT, renovando, condicionando o poniendo término a su contrato. La supervisión de este proceso corresponderá al Director de Docencia y Jefe de Carrera.

Artículo 15º: La evaluación de desempeño docente considera tres elementos complementarios:

1. Evaluación Jerárquica: bajo la responsabilidad del Jefe de Carrera. La que evidenciará aspectos tales como: aspectos formales, nivel académico de sus asignaturas, entre otros.
2. Evaluación docente: consulta que se realiza a los alumnos de su asignatura.
3. Autoevaluación del Docente.

Todos estos instrumentos se aplicarán una vez al semestre.

Artículo 16º: Los docentes deberán estar en conocimiento de los parámetros por los cuales serán evaluados, al momento de ser contratados.

Artículo 18º: Es obligación de la Dirección de Docencia:

- Analizar los resultados de la Encuesta de Evaluación Docente que se aplica a los estudiantes, la autoevaluación docente y la evaluación que realizan los Jefes de Carrera al docente.
- Velar por el cumplimiento del proceso de evaluación de los docentes.
- Aplicar el procedimiento de evaluación docente oficializado por la Dirección de Docencia.
- Resolver de la apelación que los docentes interpongan respecto de las evaluaciones que se han notificado por el Jefe de Carrera.

Artículo 19º: Los resultados de la Evaluación del Desempeño Docente, serán considerados como antecedentes para el proceso de Categorización como también para la renovación contractual. Estos resultados serán administrados de forma confidencial, debiendo el Jefe de Carrera informarlos oportunamente.

TÍTULO V

CATEGORIZACIÓN DOCENTE

Artículo 21º: La Categorización Docente se define como el proceso a través del cual, considerando distintos antecedentes del profesor, se le asigna una de las categorías jerárquicas cuando cumpla con los requisitos para tal efecto. Estos antecedentes se encuentran establecidos en el procedimiento de “Categorización Docente” emitido por la Vicerrectoría Académica.

TÍTULO VI

DE LAS RELACIONES ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 22º: ProAndes propicia un grato ambiente de enseñanza-aprendizaje, promoviendo la sana convivencia entre docentes, estudiantes y personal administrativo; incentivando un ambiente de participación, de intercambio de ideas y de opiniones, todo en un marco de respeto hacia la persona en su contexto individual y social.

Para regular esta sana convivencia, es que queda prohibido acosar, violentar o discriminar por causa de sexo, identidad de género u orientación sexual, etnia, origen nacional o situación de discapacidad.

Frente a alguna conducta que constituya una transgresión a lo establecido anteriormente, se iniciará un procedimiento disciplinario interno o investigación sumaria que se encuentra detallado en el Reglamento de Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa (Documento se entrega junto a este reglamento).

TÍTULO VII

TÉRMINO DE FUNCIONES DEL DOCENTE

Artículo 23º: El término de las funciones del docente, se producirá conforme a lo estipulado en los diferentes reglamentos y normativas de la institución así como lo estipulado en el contrato de servicio que le rige.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24º: El Vicerrector Académico resolverá aquellas situaciones no previstas en el presente Reglamento.